

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66391

Ref. Expediente N° NC2019/0000019

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de enero de 2019 con el N° NC2019/0000019, por LUÍS HERNANDO SUÁREZ SUÁREZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÁQUINA DESGRANADORA DE FRUTO CRUDO DE PALMA AFRICANA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 851 el 08 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0000019 el 02 de enero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una maquina agro industrial para el proceso de producción de aceite de palma africana, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2017010862, en un tambor que cuenta en su periferia con una base para un portarodamientos de los ejes de unos rodillos que tienen en al menos un extremo un piñón secundario. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de que, durante la rotación del tambor, se evite que el aceite del fruto permee las fibras de la tusa, reduciendo los procesos de alto consumo energético y de agua para la descontaminación de las fibras, como lo son el prensado, el lavado y las piscinas de oxidación, generando una reducción en el tamaño del dispositivo, permitiendo un transporte e instalación más sencilla, y aumentando la capacidad de los autoclaves involucrados en el proceso debido a la obtención del frutos ya desgranados. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

Resolución N° 66391

Ref. Expediente N° NC2019/0000019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÁQUINA DESGRANADORA DE FRUTO CRUDO DE PALMA AFRICANA”

Clasificación IPC: A23N 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0000019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): LUÍS HERNANDO SUÁREZ SUÁREZ.

Domicilio(s): CALLE 1, CARRERA 1, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA. COLOMBIA.

Inventor(es): Luís Hernando SUÁREZ SUÁREZ.

Vigente desde: 02 de enero de 2019

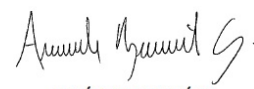
Hasta: 02 de enero de 2039.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a LUÍS HERNANDO SUÁREZ SUÁREZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019.



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ

Fecha: 2019.11.26

09:03:46 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana caracterizada porque comprende un soporte de tambor (15) que tiene en su parte superior unos patines (21), sobre dichos patines (21) se dispone las pistas de tambor (9), donde al menos una de estas pistas tiene adosado un piñón principal (4) y en su periferia cuentan con la base porta rodamientos (11) que reciben los porta rodamientos (12) de los rodamientos (13) de los ejes de los rodillos del tambor (10), dichos rodillos tienen en al menos uno de sus extremos un piñón secundario (14) y en su conjunto conforman el cuerpo del tambor (1).
2. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 1 caracterizada porque el soporte de tambor (15) sostiene al soporte de eje (3) el cual recibe al eje (7) que cruza por el interior del tambor (1).
3. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 2 caracterizada porque el eje (7) tiene al largo de su cuerpo unas hélices (19) y está conectado en al menos uno de sus extremos por un motorreductor de eje (5).
4. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 1 caracterizada porque el piñón principal (4) esta conectado mediante cadena principal (6) a un motorreductor de piñón principal (8).
5. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 1 caracterizada porque los piñones secundarios (14) están conectados mediante cadena secundaria (23) a motorreductor de piñón principal (8) o un motorreductor de piñón secundario (29).
6. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 1 caracterizada porque los rodillos (10) cuentan en su superficie con unas piñas (24) las cuales tienen unos pines de cabezal (25).
7. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 6 caracterizada porque los cabezales de las piñas (25) tienen un aspa (26).
8. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 1 caracterizada porque el tambor (1) cuenta con una entrada de material la cual se compone de una tolva (20) y un conducto de entrada (2).
9. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 1 caracterizada porque el tambor (1) cuenta con dos salidas de material, salida de fruto (17) y salida de tusa (14). Estas salidas se seleccionan entre canal con tornillo sin fin (16), carros o lonas o bandas transportadoras o tornillos transportadores.
10. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 9 caracterizada porque el tornillo sin fin (16) cuenta con su propio motorreductor (27).



Resolución N° **66391**

Ref. Expediente N° NC2019/0000019

11. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 1 caracterizada porque el tambor cuenta con una cubierta (18), dicha cubierta tiene una tapa abatible (28).
12. Máquina desgranadora de fruto crudo de palma africana según reivindicación 3,4 y 9 caracterizada porque los motorreductores cuentan con sus respectivos motores y sus respectivos variadores de velocidad.

